CONCEJALES/AS PRESENTES
Dña. María Josefa Verano Elvira
D. Rafael Felones Morrás
Dña. Fabiola Martínez Sancho
Dña. Silvia Ramírez Yerro
D. Abel Royo Verano
Dña. Lucía Ripa Mateo
D. David Sainz Esparza
D. Fernando Javier Cordovín Cenzano
Dña. Adelaida Urquizo Sádaba
Dña. Silvia Aznal Sagasti
D. Antonio Ezquerro Royo
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE OCTUBRE DE 2018.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión ordinaria anterior a la presente, de 25 de octubre de 2018. Acto seguido, es firmada por los Sres/as. Concejales/as.

2.- APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN DE GRAVERA EN PARAJE "LA ULAGA" A GREGORIO MARTÍNEZ, S.A. A LOS EFECTOS DE LA COMPLETA RESTAURACIÓN DE LA PARCELA 680 DEL POLÍGONO 2.

El Sr. Secretario pasa a dar lectura a la propuesta de acuerdo. Visto el escrito presentado por Gregorio Martínez, S.A., de fecha 4 de junio de 2018, nº de registro de entrada 678/2018, solicitando la prórroga del contrato firmado inicialmente con el Ayuntamiento de Mendavia con fecha 20 de febrero de 2004, de adjudicación de la parcela 680 del polígono 2, para aprovechamiento de la cantera "La Ulaga", plazo del contrato que fue prorrogado mediante Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2015, terminando la prórroga el 31 de diciembre del año corriente. Dicha solicitud viene justificada en la indisponibilidad de materiales adecuados para rellenar.

Visto informe de la Sección de Impacto Ambiental y Paisaje del Servicio de Territorio y Paisaje del Gobierno de Navarra de fecha 26 de octubre de 2018, con registro de entrada municipal nº 1489/2018, manifestando que la explotación de la gravera ha finalizado pero queda pendiente la ejecución de su Plan de Restauración, de obligado cumplimiento por parte del promotor, por lo que no hay impedimento para prorrogar el contrato de adjudicación de la citada parcela.

Visto dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Urbanismo e Industria en sesión de 20 de junio de 2018.

Pasándose a la votación del asunto, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, el Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Prorrogar a nombre de la mercantil Gregorio Martínez, S.A., con C.I.F. nº A-26028175, el plazo de adjudicación de la parcela comunal 680 del polígono 2, sita en el paraje de Rubio de Debajo, en las siguientes condiciones:

- La prórroga del contrato finalizará el 31 de diciembre de 2020, por lo que a dicha fecha quedará la parcela completamente restaurada.
- Conforme el Acuerdo del Pleno Municipal de 30 de noviembre de 2017, se procederá al cobro del canon anual por robada de aprovechamiento en regadío durante todo el periodo de la prórroga. Dicho precio será incrementado con el IPC correspondiente a cada año.
- El impago de cualquiera de las anualidades supondrá la rescisión automática del contrato.

SEGUNDO.- Trasladar este Acuerdo a la mercantil interesada y dar cuenta del mismo a Intervención General y Tesorería a los efectos pertinentes.

3.- ADJUDICACIÓN DE SUBPARCELA I DE LA PARCELA COMUNAL 1131 DEL POLÍGONO 9.

El Sr. Secretario pasa a dar lectura a la propuesta de acuerdo. Presentado escrito por don Juan Luis de Mingo Sánchez, en representación de GBF Winery Management, S.L. –Grupo Faustino-, con fecha de registro municipal de 14/11/2018, nº 1542/2018, en el que solicita la adjudicación de la parcela comunal 1131 recinto I, del polígono 9, por ser propietario y cultivador de la parcela 1134 del mismo polígono y parcela 1142 del mismo polígono, parcelas lindantes a la misma, a efectos de poder plantar viña. Visto el dictamen favorable emitido por el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales, en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2018, por la unanimidad de sus miembros, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, en la redacción operada mediante la modificación acordada por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra en fecha 20 de julio de 2015; adjudicar, excepcionalmente, como lote independiente para cultivo de viña en secano, por su reducida extensión y su emplazamiento que supone la imposibilidad de acceso por caminos alternativos, la parcela comunal 1131, subparcela I, del polígono 9, paraje Majalpozo, del Catastro Municipal, de 1.126,53 metros cuadrados (0,12 hectáreas) según los planos catastrales, a GBF Winery Management S.L., con CIF nº B

01414101, entidad mercantil propietaria y cultivadora de las parcelas 1134 y 1142 del mismo polígono, que dan acceso al terreno comunal expresado.

2. El plazo de adjudicación será para tres sorteos (30 años) que finaliza el 31 de diciembre de 2041, ampliable un sorteo más (10 años).

3. El adjudicatario deberá cumplir con las determinaciones estipuladas por el artículo 21 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, relativas a viñas en terrenos comunales.

4. Dar cuenta de la presente adjudicación a Intervención General Municipal para la exacción del correspondiente canon anual al nuevo beneficiario de la parcela comunal. Dicho canon anual será girado por semestres coincidiendo con el pago de la Contribución.

4.- APROBACIÓN TIPOS DE GRAVAMEN PARA EL 2019.

La Sra. Alcaldesa explica la propuesta de nuevos tipos impositivos para el próximo ejercicio de 2019 que se debatió y emitió dictamen favorable en la Comisión especial de Hacienda y Cuentas del 26 de octubre del año en curso, siendo la tónica general el mantenimiento de todos los tipos respecto al año 2018, subrayando como cambio más destacable la bajada del 10% en la tasa por ocupación de vía en mercadillo a aquellos sujetos pasivos con puesto fijo en el mercadillo. No habiendo ninguna intervención, con el voto favorable de toda la Corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Mendavia adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes tipos impositivos de gravamen para el ejercicio 2019, que entrarán en vigor a partir del 1 de enero del referido año:

- Contribución Territorial: tipo de gravamen único de 0,2828 % sobre el valor catastral de rústica y urbana resultante de la Ponencia de Valoración.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 3,96 % sobre el presupuesto material de la obra.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: 1ª escala de índices 1,40 en calle Augusto Echeverría y Plaza de los Fueros; 2ª escala de índices 1,35 en la periferia de Augusto Echeverría y Plaza de los Fueros; 3ª escala de índices 1,14 para el resto de la localidad.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

Periodo de generación	Coeficiente máximo actualización ley foral 2/1995	Tipo Gravamen
<1	0,09	12%

1	0,09	12%
2	0,18	12%
3	0,28	12%
4	0,20	25%
5	0,06	25%
6	0,06	25%
7	0,06	25%
8	0,06	25%
9	0,06	25%
10	0,06	25%
11	0,06	25%
12	0,06	25%
13	0,06	25%
14	0,06	25%
15	0,06	25%
16	0,16	25%
17	0,29	25%
18	0,43	18%
19	0,56	16%
20 o más	0,63	15%

SEGUNDO.- No modificar para el ejercicio 2019 las Tasas y Precios Públicos vigentes en el Ayuntamiento, que quedan configurados de la siguiente manera:

- Trabajos Pala: 40 euros/hora, más el 21% de I.V.A.
- Trabajos Compresor, Tractor agrícola, Rodillo y resto de maquinaria (exclusivamente para vecinos de Mendavia): 40 euros/hora, más el 21% de I.V.A.
- Arreglos de Caminos: 1 euro la robada.
- Expedición de documentos en Secretaría y tramitación de expedientes:

- Tramitación de expedientes urbanísticos y medioambientales: el coste del Informe preceptivo emitido por Servicios Urbanísticos ORVE Tierra Estella.
- Certificados de Secretaría: 0,80 céntimos/folio.
- Fotocopias: A-4 a 0,15 céntimos cada una; A-3 a 0,30 céntimos cada una.
- Compulsas de documentos: 0,80 céntimos por cada compulsa.
- Copias de Planos y Catastro: 0,80 céntimos cada una.

- Ocupación de la vía pública con veladores (mesas y sillas de bares): 35,72 euros por cada velador y año.
- Aprovechamientos de Arenas y Gravas:

- Por cada m/3 de arena para jardines y semilleros: 3 euros.
- Por cada m/3 de zahorras: 3 euros.
- Por cada m/3 de cascajo (cribado): 7,20 euros.
- Por cada m/3 de desecho de cantera: 2,40 euros.

- Ocupación vía pública con materiales y escombros: 0,28 euros por m² y día.
- Ocupación vía pública con mercadillo: para puestos fijos 23,50 euros/metro cuadrado/año; para puestos temporales 0,70 euros/metro cuadrado/día.
- Ocupación vía pública Licencias de Vado: 58,26 euros/metro lineal/año.
- Ocupación vía pública con reservas (comercios, tiendas, etc.): 69,04 euros/metro lineal/año.
- Concesión de Nichos:

- Terreno para Panteón Familiar: 2.000,00 euros.
- Panteones "Tipo B", con capacidad para dos tumbas: 850,00 euros.
- Panteones "Tipo C" con capacidad para tres tumbas: 950,00 euros.
- Columbarios: 300,00 euros el columbario.
- Cajas de recogida de restos: 92,57 euros la caja.

- Aprovechamiento de terrenos y parcelas comunales: se actualizará de acuerdo con el incremento del I.P.C. de Navarra del 2018.
- Aprovechamiento pastos comunales: se actualizará de acuerdo con el incremento del I.P.C. de Navarra del 2018.
- Servicios Prestados en el Cementerio Municipal:
- 1º Por sacar restos de difuntos para trasladarlos a otro lugar (Nicho, Panteón, etc.) efectuado por personal municipal, se pagará:
-
- De Nicho **103,00 €**
- De Panteón **170,00 €**
- De tierra **170,00 €**
-
- 2º Por meter y tapar difuntos en Panteones familiares efectuado por personal municipal, proporcionando asimismo materiales.
- Por este concepto se cobrará **90,00 €**
-
- 3º Por cerrar Nicho y colocación de
- producto en el mismo **85,00 €**
- 4º Por inhumación (en tierra) **65,00 €**
- 5º Por meter cenizas en nichos o tumbas **80,00 €**

- Instalaciones deportivas municipales:

Cursos:

a) ADULTOS: (a partir de 15 años)

Una actividad, 63,00 Euros/trimestre.

Todo el curso (de Octubre a Mayo), 145,00 Euros.

Dos ó más actividades (bono), 84 Euros /trimestre.

Todo el curso (bono) (de Octubre a Mayo), 200,00 Euros.

Yoga y Pilates, 81,00 Euros/trimestre.

Todo el curso (Yoga y Pilates), (de Octubre a Mayo), 194,00 Euros.

Yoga, Pilates ó más actividades (bono), 105,00 Euros/trimestre.

Todo el curso (Yoga y Pilates) bono, (de Octubre a Mayo), 250,00 Euros.

(Se efectúa un descuento de un 5% en aquellas unidades familiares en las cuales haya más de un miembro inscrito en cursos deportivos de adultos).

b) INFANTIL: (hasta 14 años inclusive)

Cursos Deportivos Infantiles, 36,00 Euros/trimestre/2 horas semana.

Ludoteca/Ciberteca:

Entrada diaria: 2,00 Euros

Bono 5 días: 8,00 Euros

Curso escolar: 30,00 Euros

Psicomotricidad:

15,00 Euros/trimestre/2 días semana

9,00 Euros/trimestre/1 día semana

Escuelas deportivas 15,00 Euros/trimestre/1 día semana.

Multideporte 80,00 Euros/persona/curso (de Octubre a Mayo).

Alquiler de pistas deportivas:

ADULTOS:

- Pistas cubiertas o gimnasio 22,00 Euros/hora.
- Frontón 5,00 Euros/hora.

MENORES de 18 años:

- Pistas cubiertas o gimnasio 12,00 Euros/hora.

  Frontón 3,00 Euros/hora.

- **Piscinas**:

Abono de temporada:

- desde 16 años **54,00 €**
- Reducida **40,00 €**
- hasta 16 años **35,00 €**

Abono mes natural

- desde 16 años **37,00 €**
- Reducida **29,00 €**
- hasta 16 años **23,00 €**

Abono quincena

- desde 16 años **28,00 €**
- Reducida **22,00 €**
- hasta 16 años **18,00 €**

Abono Familiar:

- Dos miembros **97,00 €**
- Tres miembros **117,00 €**
- Cuatro miembros **133,00 €**
- Cinco miembros **147,00 €**
- Seis miembros **161,00 €**

Entrada día: laborable de lunes a viernes:

- desde 16 años **3,50 Euros.**
- hasta 16 años **2,50 Euros.**

Entrada día: Sábado, Domingo o festivo:

- desde 16 años **5,00 Euros.**
- hasta 16 años **3,00 Euros.**

- Instalaciones SPA:
- **Juvenil/Adulto (a partir de 16 años)**
  - Bono anual 220,00 €
  - Bono trimestral 66,00 €
  - Bono mes 38,00 €
  - Bono 9 sesiones en un trimestres 38,00 €
  - Entrada diaria 5,00 €
- **Jubilados (a partir de 65 años)**
  - Bono anual 156,00 €
  - Bono trimestral 48,00 €

- o Bono mes 26,00 €

- o Bono 9 sesiones un trimestres 28,00 €

Entrada diaria 4,00 €
(bonificación del 10% en las cuotas a parados y estudiantes)

- Cursos culturales municipales:

- Patchwork: 20 euros/mes (12 horas al mes).
- Costura: 32 euros/mes (16 horas al mes).
- Jotas de Navarra: 45 euros/trimestre.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios municipal, así como en el Boletín Oficial de Navarra, significando que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, ex artículo 21 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, o previamente y con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación mencionada con anterioridad. Igualmente podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a cualquier otro recurso, recurso de reposición ante el órgano que dicta el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

5.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OCUPACIÓN EN PARCELAS COMUNALES 1648 DEL POLÍGONO 3, 245 Y 256 DEL POLÍGONO 1, DE CANALIZACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA.

La Sra. Ripa se abstiene de intervenir en el presente punto abandonando la sala en virtud de las causas de abstención establecidas por el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A continuación, el Sr. Secretario pasa a dar lectura de la propuesta de acuerdo y del pliego de condiciones que regirá la autorización de ocupación en las parcelas comunales de referencia, en concepto de canalización subterránea de agua extraída desde pozo municipal sito en parcela comunal 1648 del polígono 3. El Sr. Felones subraya que el pozo de extracción de agua en parcela comunal 1648 del polígono 3 es y será de propiedad municipal. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros de la Corporación, se procede a la votación, resultando aprobado por la unanimidad de los miembros asistentes.

Por lo tanto, el Pleno por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, así como en el artículo 59 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, **ACUERDA**:

1.- Aprobar inicialmente la ocupación de 38,5 metros cuadrados en parcela comunal 1648 del polígono 3, 7 metros cuadrados en parcela 245 del polígono 1 y 3 metros cuadrados en parcela 256 del polígono 1, para la instalación por parte de MCA SPAIN, S.L., de una tubería subterránea de suministro de agua extraída así como conducción eléctrica subterránea para funcionamiento del bombeo desde pozo vertical de titularidad municipal de captación de agua subterránea sito en parcela comunal 1648 del polígono 3.

2.- Aprobar el siguiente Pliego de Condiciones que regirá la ocupación:

"***PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENO COMUNAL EN PARCELASS 1648 DEL POLÍGONO 3, Y PARCELAS 245 Y 256 DEL POLÍGONO 1, PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CANALIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA SUBTERRÁNEA*.**

***Primera**.- Objeto*

El objeto de este pliego es la ocupación de 38,5 metros cuadrados en parcela comunal 1648 del polígono 3, 7 metros cuadrados en parcela 245 del polígono 1 y 3 metros cuadrados en parcela 256 del polígono 1, de los planos catastrales de esta localidad, para la instalación de una tubería subterránea de suministro de agua extraída así como conducción eléctrica subterránea para funcionamiento del bombeo desde pozo vertical de titularidad municipal de captación de agua subterránea sito en parcela comunal 1648 del polígono 3: Se adjunta plano-croquis con las ocupaciones autorizadas.

Las instalaciones se realizarán conforme al Proyecto Técnico obrante en el expediente administrativo, denominado "Proyecto de construcción de pozo parcela 1648 A del polígono 3, paraje Rubio Abajo 31587 Mendavia (Navarra)", redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Fort Ruiz, con nº de colegiado 1238 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

***Segunda**.- Persona jurídica beneficiaria.*

Se ceden a la mercantil MCA SPAIN, S.L., con CIF nº B31688617 y domicilio social en Altos del Rubio, Carretera Logroño-Mendavia, NA-134, KM. 87,5, en el término municipal de Mendavia.

***Tercera**.- Duración*

El plazo de ocupación de los terrenos comunales señalados en la cláusula Primera tendrá una duración total de 30 años, improrrogables. Dicho plazo comenzará al día siguiente de la fecha de la Resolución del Director de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería que autoriza la ocupación por el Gobierno de Navarra.

***Cuarta**.- Canon*

4.1.- CANON: La empresa beneficiaria deberá satisfacer al AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA un canon anual inicial de DOSCIENTOS EUROS (200 €), importe que deberá abonar en el plazo voluntario establecido por el Ayuntamiento para el pago de contribuciones.

4.2.- ACTUALIZACION: El canon convenido será actualizado anualmente, de acuerdo con el incremento de los precios al consumo aprobado por Navarra por el organismo oficial competente. La primera actualización se llevará a cabo en el año 2019.

El primer año se abonará la parte proporcional a la anualidad correspondiente, desde la fecha en la que se apruebe la ocupación por el Gobierno de Navarra.

***Quinta**.- Otros gastos y tributos*

Con independencia del pago del canon referido en la cláusula anterior, el titular de la ocupación asumirá el pago de cualquier otro tributo, pago o tasa que por cualquier concepto sea exigible por cualquiera de las administraciones públicas. En concreto, la beneficiaria de la ocupación asumirá el pago de la tasa correspondiente que pueda ser exaccionada por parte de la Conferencia Hidrográfica del Ebro en concepto de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas.

***Sexta**.- Daños*

El titular de la ocupación, será responsable de cualesquiera daños y perjuicios que se produzcan a bienes de propiedad municipal o de terceros con motivo de la ocupación.

***Séptima**.- Obligaciones del AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA*

El Ayuntamiento estará obligado a respetar y permitir el aprovechamiento de la parcela de que se trata en las condiciones establecidas.

***Octava**.- Obligaciones del ADJUDICATARIO*

8.1.- El adjudicatario se obliga a mantener las parcelas objeto de ocupación así como sus alrededores en buen estado de conservación, seguridad, salubridad y ornato público, así como en las condiciones definidas en las autorizaciones de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, respetando en su caso las

plantaciones o aprovechamientos que haya en dicha zona siendo de su cuenta los gastos que de ello se deriven.

El Ayuntamiento, por interés general o por defensa del comunal, podrá hacer uso de las parcelas cuando así lo estime conveniente.

8.2.- El adjudicatario se obliga a no destinar la parcela a otro fin distinto que el que se recoge en el presente pliego y en el acuerdo de autorización.

8.3.- Esta adjudicación se hace solo y exclusivamente para para la instalación de una red de abastecimiento del agua extraída en pozo sito en parcela comunal 1648, polígono 3, hasta la parcela catastral 144 del polígono 1 de Mendavia.

Cualquier modificación que se pudiera realizar deberá contar con la autorización previa y expresa del AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA.

8.4.- El adjudicatario deberá abandonar y dejar libre a disposición del AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA la parcela objeto de ocupación una vez finalizado el plazo de la ocupación o en caso de reversión. El Ayuntamiento de Mendavia decidirá si la persona beneficiaria debe restituir el terreno a su situación original o bien si la entidad local pasa a ser propietaria de las instalaciones, sin indemnización alguna en cualquiera de las opciones elegidas.

8.5.- Antes del inicio de las obras, deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente licencia de obras.

8.6.- Respecto a las infraestructuras (carreteras, acequias, etc.) y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el adjudicatario se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueran precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

***Novena**.- Cesión a terceras personas.*

La beneficiaria de la ocupación es la persona definida en el punto 2. Si por circunstancias sobrevenidas se viera obligada a trasladar los derechos y obligaciones recogidas en el presente pliego a otra persona, deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento de Mendavia y la aprobación del Gobierno de Navarra.

Para poder evaluar el cambio de titular presentará instancia haciendo constar:

- *Causas que motivan el cambio*
- *Nueva persona beneficiaria y relación con la actual*
- *Contrato que regulará la subrogación de los derechos y obligaciones en las mismas condiciones y la contrapartida económica.*

Una vez estudiadas las condiciones, el Ayuntamiento de Mendavia y la Sección de Comunales podrán autorizar el cambio de persona beneficiaria, modificar el canon o revertir la ocupación.

En el caso que se autorice el cambio de persona beneficiaria, la nueva firmará el Pliego de Condiciones, y el Acuerdo de Gobierno que autorice el cambio de persona beneficiaria.

***Décima**.- Derecho de visita*

El AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA se reserva la facultad de inspeccionar las parcelas en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la ocupación por parte del adjudicatario.

***Undécima**.- Reversión.*

En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la ocupación o las condiciones a que estuviesen sujetos, los terrenos cedidos revertirán nuevamente al patrimonio del Ayuntamiento de Mendavia como bienes comunales (Art.140 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra).

Se entiende que son causas de reversión, entre otras:

- *No inicio de la actividad en el plazo de 1 año desde fecha del acuerdo de Gobierno de Navarra que autorice la ocupación, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.*

- *Finalización del plazo de ocupación.*

- *Desaparición o incumplimiento de la finalidad que motivaron la ocupación.*

- *Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, incluida la relativa al pago del canon establecido, en la fecha establecida.*

- *Por razones urgentes de ejecución de planes de mejora sobre el comunal o modificación urbanística o de interés general debidamente justificadas.*

La reversión se efectuará por el Ayuntamiento de Mendavia por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, en este caso sin derecho a indemnización alguna.

El Ayuntamiento de Mendavia tomará acuerdo de la reversión del terreno, comunicándolo a la persona beneficiaria y a la Sección de Comunales. Se dará audiencia a los interesados y se les requerirá que desalojen la finca en el plazo señalado. Tras resolver las alegaciones se tomará acuerdo definitivo. Una vez firme en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución forzosa.

Duodécima.- *Validez del Pliego.*

La ocupación se rige por el presente pliego de condiciones, no teniendo validez alguna, cualquier otra condición firmada por las partes al margen del presente pliego y que contradiga lo establecido en él.

El presente pliego no tendrá validez si no se encuentra firmado por la persona física o jurídica beneficiaria y aprobado por el pleno de la entidad local mediante acuerdo al menos por mayoría absoluta. Asimismo, el Acuerdo de Gobierno de Navarra que autorice la ocupación hará referencia a las condiciones recogidas en el presente pliego y también será firmado por la persona beneficiaria.

Estas condiciones seguirán siendo de aplicación cualquiera que sea la clasificación urbanística del suelo.

En todo lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y demás normativa concordante."

3.- Someter el expediente a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios municipal, durante el plazo de quince días hábiles, para la presentación de alegaciones o reclamaciones. Este acuerdo inicial pasará a ser definitivo si no se hubiesen formulado alegaciones o reclamaciones en el plazo antedicho.

4.- El expediente será sometido a aprobación por la Administración de la Comunidad Foral.

Seguidamente, se reincorpora a la sesión la Sra. Ripa.

6.- ADHESIÓN AL PROYECTO "COMARCA DE TIERRA ESTELLA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA" PROMOVIDO POR ASOCIACIÓN TEDER.

La Sra. Alcaldesa expone que se trata de un servicio que puede hacer el Ayuntamiento de mediación con aquellos vecinos/as interesados/as para recoger sus datos de consumo y remitírselos a TEDER a efectos de la atención a las personas en riesgo de exclusión social a causa de la pobreza energética y facilitar de este modo el acceso al bono social eléctrico. No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los miembros de la Corporación se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Mendavia al servicio de "antena" punto Infoenergía de la Asociación TEDER, facultando a la Alcaldesa a firmar el Convenio de Colaboración correspondiente con TEDER.

7.- ADHESIÓN A DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA MUNDIAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

La Sra. Martínez Sancho pasa a dar lectura íntegra de la Declaración facilitada por la FNMC con ocasión del 25-N, Día Mundial contra la violencia hacia las mujeres, que es del tenor literal siguiente:

"**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE"**

Cada 25 de Noviembre, reparamos en el carácter estructural de la violencia machista siendo esta una de las manifestaciones de las relaciones asimétricas de poder de los hombres sobre las mujeres. Se trata de una violencia que se vincula a la estructura patriarcal, que genera y reproduce las desigualdades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida y en todas las edades.

Siendo las desigualdades de género una de las más persistentes violaciones de los derechos humanos que existen en la actualidad, este año queremos poner el foco en las cifras de asesinadas que escuchamos día tras día, como un goteo incesante.

Si bien fue una reivindicación fundamental en su época, el hecho de contabilizar las asesinadas por violencia contra las mujeres se ha convertido en algo habitual. Disponer de datos cuantitativos fue un logro que permitió dimensionar la magnitud del problema y así poder diseñar políticas y destinar recursos para acabar con él.

Sin embargo, parece que estamos padeciendo una sobrehabituación al conteo sin cese de mujeres asesinadas, y es que parece que nos hubiésemos acostumbrado a que, casi cada día, un hombre asesine a una mujer. Prácticamente cada día sabemos de mujeres agredidas, amenazadas, que ven coartada su libertad, que se les condena a vivir con miedo.

Esto no es admisible, sostenible ni soportable en sociedades democráticas: ¡NO SON SOLO CIFRAS. SON NUESTRAS VIDAS!

Detrás de cada número está la vida de una mujer que ha cesado. Una vida llena de proyectos e ilusiones que nunca más será.

Cada 1 de enero el contador de asesinadas por violencia contra las mujeres se pone a 0 y este mismo hecho invisibiliza apreciar que la violencia de género, la manifestación más cruel de la desigualdad existente en nuestra sociedad, se ha cobrado la vida de 947 mujeres en el Estado español desde 2003, año en que se empezaron a contabilizar las mujeres asesinadas.

Por todo ello, de manera colectiva, las Entidades Locales MANIFESTAMOS:

NUESTRA REPULSA ante todo tipo de violencia sexista producto de las múltiples discriminaciones que sufren las mujeres en cualquier ámbito y contexto.

NUESTRO COMPROMISO como Administraciones Públicas a seguir trabajando activamente contra todas las desigualdades que generan situaciones de vulnerabilidad

y de violencias contra las mujeres y las niñas, invitando con ello a la reflexión y asunción de compromisos tanto a los gobiernos e instituciones públicas, como a los organismos internacionales y sociedad civil.
NUESTRA SOLIDARIDAD con las mujeres agredidas o asesinadas, con las mujeres y las niñas que enfrentan la violencia sexista.
E INVITAMOS A TODA LA CIUDADANÍA a seguir mostrando su rechazo y su compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres, la denuncia de todas las manifestaciones de control patriarcal y de limitaciones y condicionamientos del ejercicio de la libertad y la autonomía de las mujeres, y a participar en todas las actividades que se organicen en torno al 25 de Noviembre."

Pasando a la votación de la Declaración, por la unanimidad de la Corporación, el Pleno acuerda adherirse en todos sus términos la Declaración Institucional recogida ut supra.

8.- APOYO A LA DECLARACIÓN DE LA JOTA NAVARRA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

La Sra. Alcaldesa expone que se ha recibido una solicitud de la Asociación Navarjota, cuyos fines son: impulsar, divulgar, desarrollar, preservar, fomentar cualquier actividad que dé a conocer la Jota Navarra en nuestra tierra, así como el reconocimiento de la Jota Navarra como bien de interés cultural como patrimonio cultural inmaterial dentro del folklore musical de Navarra, para lo cual se dirige a este Ayuntamiento para que apoye esta iniciativa en el presente Pleno.

Seguidamente, la Sra. Ramírez pasa a dar lectura a la solicitud presentada por Navarjota, que es del tenor literal siguiente:

"*La Jota Navarra, por su singularidad y como una de las más puras manifestaciones de nuestro rico folklore, constituye un activo esencial de nuestro Patrimonio Cultural.*

A su arraigo y amplia difusión, han contribuido, de forma señalada, el trabajo, la constancia y el tesón de muchos navarros, del interior y del exterior, que, bien a nivel particular, integrados en grupos folklóricos y asociaciones culturales de todo tipo, han sabido mantener la llama de esta herencia cultural para transmitirla a las generaciones venideras. Una misión a la que no ha sido ajena la colaboración de los ayuntamientos y medios de comunicación navarros.

La Jota, forma parte de ese rico patrimonio que, como tal, debe ser ***protegido, mantenido y potenciado****. No sólo es necesario* ***impulsar su enseñanza e interpretación,*** *sino también su* ***investigación y divulgación.***

Navarra es una Comunidad con gran tradición musical, cuna de excelentes joteros y joteras que con buen hacer y con gran sentimiento tratan de conservar este canto popular como elemento vivo del folklore navarro y de nuestras vidas.

SOLICITAMOS:
Dada la importancia de la Jota Navarra, pedimos que este ayuntamiento, a través del Pleno, nos apoye la solicitud de declaración de la Jota Navarra Bien de Interés Cultural como Patrimonio Cultural Inmaterial."

Pasándose a la votación del asunto, por la unanimidad de los/as miembros de la Corporación, se aprueba el apoyo del Ayuntamiento de Mendavia a la solicitud presentada por la Asociación Navarjota para la declaración de la Jota Navarra Bien de Interés Cultural como Patrimonio Cultural Inmaterial.

ADJUDICACIÓN DE PARCELA COMUNAL SOBRANTE.

De conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Secretario da cuenta del presente punto a tratar por urgencia, dado que la sesión del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales donde se ha tratado este tema tuvo lugar un día después de efectuarse la convocatoria plenaria. Se declara la urgencia de tratar este punto por la unanimidad de los/as corporativos/as. A continuación el Sr. Secretario pasa a dar lectura de la propuesta de acuerdo. Presentado escrito por doña Celia Rupérez Rupérez, de fecha 7 de noviembre de 2018, con nº de registro municipal de entrada 1607/2018, en el que solicita la adjudicación de la parcela comunal 1166 del polígono 9, por ser propietario y cultivador de las parcelas 1165 y 1167 del mismo polígono, parcelas lindantes a la misma. Visto el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales, en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Ayuntamiento, por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA**:

1.De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, en la redacción operada mediante la modificación acordada por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra en fecha 20 de julio de 2015; adjudicar, excepcionalmente, como lote independiente para cultivo de viña en secano, por su reducida extensión y su emplazamiento que supone la imposibilidad de acceso por caminos alternativos, la parcela comunal 1166 del polígono 9, paraje Majalpozo, del Catastro Municipal, de 1.901,49 metros cuadrados según los planos catastrales, a Celia Rupérez Rupérez, vecina propietaria y cultivadora de las parcelas 1165 y 1167 del mismo polígono, que dan acceso al terreno comunal expresado.

2. El plazo de adjudicación será para tres sorteos (30 años) que finaliza el 31 de diciembre de 2041, ampliable un sorteo más (10 años).

3. El adjudicatario deberá cumplir con las determinaciones estipuladas por el artículo 21 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, relativas a viñas en terrenos comunales.

4. Dar cuenta de la presente adjudicación a Intervención General Municipal para la exacción del correspondiente canon anual al nuevo beneficiario de la parcela comunal.

9.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 22 de octubre de 2018 al día 19 de noviembre de 2018. Los/as corporativos/as se dan por enterados.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego o pregunta por parte de los Sres./as. Ediles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.